

**Capítulo V****De las atribuciones y organización de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental y de las direcciones generales de su adscripción**

**Artículo 10.-** La Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el contenido y, en su caso, las modificaciones de los programas de ordenamiento ecológico del territorio y marinos, así como aprobar en forma conjunta con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, el contenido de los programas regionales y locales, cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal y sus modificaciones;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría, cuando proceda, la elaboración de programas de restauración, remediación ambiental y conservación de la biodiversidad;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas en materia de vida silvestre;
- IV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, los temas en las materias de su competencia que deban integrarse al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, a su suplemento;
- V. Conducir la gestión ante las instancias respectivas, previa dictaminación técnica correspondiente, de las solicitudes de recursos para la atención de los daños provocados por fenómenos naturales en la zona costera, en los ecosistemas marinos y costeros y en la infraestructura que es necesaria para las áreas naturales protegidas o áreas de conservación de los recursos naturales, cuando dichas solicitudes sean hechas por gobiernos de las entidades federativas y dirigidas a la persona titular de la Secretaría o a las oficinas de representación de esta;
- VI. Planear y proponer a la persona titular de la Secretaría acciones, programas y actividades de protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos y costeros, así como coordinar la implementación de aquellas acciones, programas y actividades que se aprueben;
- VII. Dar a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, cuando esta lo solicite, opinión técnica relativa a los recursos naturales del país;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría el establecimiento de programas y acciones de conservación, restauración y, en su caso, remediación en áreas naturales protegidas y en áreas o recursos naturales, incluso con la colaboración de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Fomentar que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental, cuidado y conservación de la biodiversidad, ecosistemas, del patrimonio natural y la restauración, en coordinación con las autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno;
- X. Planear proyectos y acciones en materia de investigación científica en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como someter dichos proyectos a acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XI. Coordinar y dirigir actividades forestales productivas y programas de conservación, de aprovechamiento sostenible y de restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas; previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XII. Dirigir la realización de las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de aceptar la transmisión de bienes o derechos destinados a la realización de investigaciones científicas, programas y acciones de restauración, conservación, protección y, en su caso, remediación; previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, de conformidad con la Normativa Ambiental aplicable;

- 
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la realización de obras de infraestructura necesarias para las áreas naturales protegidas, en áreas destinadas a la conservación o en aquellas en las que sea necesario intervenir para mejorar los servicios ambientales que prestan, y
  - XIV. Designar a personas servidoras públicas bajo su adscripción, para representar a la subsecretaría en la elaboración de normas oficiales mexicanas y de estándares que le corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras y a organismos nacionales o internacionales de estandarización, en asuntos materia de su competencia.

**Artículo 11.-** La Dirección General de Restauración Ambiental tiene las atribuciones siguientes:

- I. ~~Diseñar instrumentos y mecanismos que permitan la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de las políticas y estrategias nacionales en materia de restauración, rehabilitación y remediación ambiental acordes con las disposiciones legales en la materia, con la cooperación que, según el caso, se requiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;~~
- II. ~~Dirigir la elaboración y poner a consideración de su superior jerárquico las políticas públicas para la conservación, restauración y rehabilitación ambiental de ecosistemas degradados a nivel nacional, incluidos los bosques, selvas, matorrales, pastizales, ecosistemas acuáticos, marinos y de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación;~~
- III. ~~Desarrollar un plan estratégico que defina las áreas prioritarias para la restauración ambiental en todo el país, que considere criterios de biodiversidad, servicios ecosistémicos, cuencas hidrálicas, áreas degradadas por actividades humanas y las demás que se requieran para la restauración ambiental;~~
- IV. ~~Emitir los lineamientos, criterios, directrices y demás normativa técnica que le compete a la Secretaría para la rehabilitación, remediación y restauración ambiental;~~
- V. ~~Participar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno en la integración de criterios y directrices sobre la restauración ambiental en el ordenamiento ecológico y para promover la recuperación de ecosistemas degradados que deban incluirse en programas de ordenamiento territorial y en cualquier otro instrumento de política pública con incidencia territorial;~~
- VI. ~~Suscribir convenios con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para generar acciones sinérgicas en torno a los proyectos de rehabilitación, restauración o remediación ambiental;~~
- VII. ~~Suscribir convenios que tengan por objeto coadyuvar en la ejecución de acciones en zonas destinadas para la rehabilitación, restauración o remediación ambiental, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y con organizaciones sociales, civiles, empresariales e instituciones educativas;~~
- VIII. ~~Formular las estrategias, programas, acuerdos y acciones específicas para la restauración, remediación y rehabilitación ambiental de áreas degradadas o contaminadas, así como conducir su implementación, lo anterior en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado, social y académico;~~
- IX. ~~Diseñar y poner a consideración de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental soluciones que tengan por objeto revertir procesos de degradación, recuperar y permitir la regeneración de ecosistemas en situaciones diversas, así como coordinar la implementación de las soluciones que sean aprobadas;~~
- X. ~~Coordinar la colaboración que se realice con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales en el cumplimiento de los compromisos internacionales en los que la Secretaría actúe como autoridad competente, como autoridad nacional designada o tenga cualquier tipo de intervención en materia de restauración ambiental;~~
- XI. ~~Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental el diseño e implementación de mecanismos financieros e incentivos que faciliten las inversiones y financiamiento en proyectos de rehabilitación, restauración o remediación en el corto, mediano y largo plazos;~~